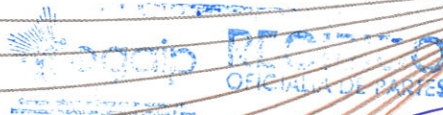




MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



10 MAR 2023
HORA: 14:02
ANEXOS: 01
A. ORIGINALES: 1
A. SIMPLES: 1
A. CERTIFICADOS: 1
TOTAL FOJAS: 3

Progreso para el futuro

MEXQUITIC

OFICIO: UT/22/2023
07 DE MARZO DE 2023.

EXPEDIENTE: RR 514/2018-1

ASUNTO: Se da contestación al oficio
MGZ 174/2023 y MGZ 175/2023

COMISION ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (CEGAIP).
P R E S E N T E.-

Los que suscriben Arq. José Hilario Leal Quistan y L.E.F Sergio Luis Flores Coronado, mexicanos, mayores de edad, en nuestro carácter de Presidente Constitucional y Director de la Unidad de Transparencia, ambos del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., personalidad que acreditamos debidamente con el nombramiento expedido para tal efecto y que anexamos al presente para todos los efectos legales a que hay lugar; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal sin número, Cabecera Municipal de Mexquitic de Carmona S.L.P; con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito me permito dar contestación a el requerimiento realizado mediante los oficios al rubro citado con fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mismo que fue notificado en fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso y dando cumplimiento al mismo, bajo los siguientes términos de hecho y de derecho.

Que sobre lo requerido por esta H. Autoridad en el Recurso de Revisión donde se nos aplica el Principio de Afirmativa Ficta registrado bajo el número RR/514/2019-3 que nos ocupa el cual se pide lo siguiente:

"Se conmina a la autoridad a que emita respuesta en la que proporcione la información que se le solicita."

1.- Agenda detallada diaria del presidente municipal, de las reuniones y eventos a las que ha asistido y asistirá en abril, mayo y junio 2018, incluir fotografías y/o videos.

2.- Reporte de reuniones en palacio municipal a que ha asistido el presidente municipal en abril y del 1° al 29 de mayo del 2018, incluir fotografías y/o videos.

3. Reporte detallado de viáticos del presidente, de abril y mayo del 2018, con comprobantes fiscales.

4.- Reporte de restaurantes (dentro y fuera de Mexquitic), hoteles y servicios personales que ha utilizado el presidente, incluyendo, comprobantes fiscales ¿Por qué se utilizaron? ¿Cuándo? ¿Qué beneficios hubo para su administración de cada gasto? ¿Era el mejor precio a pagar por cada uno? Fotografías de los artículos comprados.

5.- Bitácora de entrada y salida del presidente municipal a palacio municipal de abril y mayo de 2018."

Manifestando en este momento que, con el afán de dar cumplimiento a lo solicitado, se giró atento oficio a la Dirección de Secretaria Particular, quien bajo oficio SP/020/2023 (anexo 1) manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo físico y digital en esa oficina no fue encontrado ningún documento que refiera o contenga la información solicitada por el recurrente por lo que, solicita que



se declare la inexistencia de dicha información; en lo que respecta a la Oficialía Mayor bajo el oficio OM/149/2023(anexo 2) emitió la siguiente respuesta, que dentro de sus archivos no se encontró de forma física o electrónica algún soporte documental donde advierta la información solicitada. Por lo que ambos departamentos se encuentran imposibilitados para generar dicha información; por lo que esta Unidad de Transparencia da vista al Comité de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones declare la inexistencia de la información, por lo que con fecha 06 de marzo de 2023 se llevó a cabo la sesión extraordinaria donde el Comité de Transparencia concluyo que no es materialmente posible proporcionar la información solicitada por el recurrente, ya que no existe dentro de los archivos municipales documento soporte que ampare dicha información, por lo que una vez expuestos tales argumentos declara la inexistencia de la información, puesto que encuadra en lo previsto en el artículo 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.(Anexo 3 Acta del Comité de Transparencia).



de Acceso a la
Información
del Estado de
San Luis Potosí

Así mismo, informo a este Órgano Garante que las omisiones en contestar los requerimientos anteriores son de los ex servidores públicos de la administración pasada, por lo que pido que a la hora de resolver se tomen en consideración las manifestaciones vertidas en este ocurso.

Respecto a que remita a este Órgano Garante las circunstancias económicas del Titular del Municipio de Mexquitic de Carmona manifestó que percibo un salario de 30,000.00 pesos quincenales.

Derivado de lo anterior solicito a este Órgano Garante de por concluido este Recurso de Revisión, por las manifestaciones ya vertidas por el de la voz apegadas conforme a derecho, así mismo se hace saber al recurrente que puede ejercer por medio del Recurso de inconformidad contenido en el numeral 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pedimos:

UNICO: Se nos tenga por contestando el requerimiento que nos ocupa bajo los términos estipulados en el cuerpo del presente ocurso, así como anexando la documentación mencionada en supra líneas.



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

PA
ARQ. José Hilario Leal Quistan
Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Mexquitic
de Mexquitic de Carmona S.L.P.



MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024 PA

L.E.F Sergio Luis Flores Corona
Director de la Unidad de Transparencia
Del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P.



MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TRANSPARENCIA



Ante de Acceso a la
Información de San Luis Potosí



Anexo 1



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

SECRETARÍA PARTICULAR
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
SP/020/2023
06 DE MARZO DEL 2023

L.E.F SERGIO LUIS FLORES CORONADO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
PRESENTE. -

El suscrito Lic. Francisco Javier Ortiz Hernández, secretario particular del H. Ayuntamiento del Municipio de Mexquitic de Carmona, por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al **oficio No. UT/18/2023**, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo físico y digital de esta oficina no fue encontrado ningún documento que refiera o contenga la información solicitada en su oficio por lo que solicito que sea declarada la inasistencia de la información previo análisis del comité de transparencia de este ayuntamiento lo anterior con fundamento en el Artículo 19 y 160, fracción II, de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.

garantía de Sin otro particular me despido de usted, y quedo a sus órdenes ante cualquier aclaración, enviándoles mis sinceros saludos.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SECRETARIO
PARTICULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P





Anexo 2



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

**2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ,
PRECURSOR NACIONAL**

OFICIALÍA MAYOR
OFICIO: OM/149/2022
ASUNTO/ EL QUE SE INDICA
A 06 MARZO DEL 2023

L.E.F. SERGIO LUIS FLORES CORONADO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

PRESENTE:

Por este conducto me permito dar contestación al oficio **UT/19/2023** signado ante este departamento a mi cargo, donde se me requiere de manera urgente proporcione la Bitácora de entrada y salida del presidente municipal a palacio municipal de abril y mayo del 2018, lo cual le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en este departamento **no se localizó la información solicitada.**

Es importante señalar que se le exhorta para que se le de vista al comité de Transparencia para que para que este declare la Inexistencia de Información.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ SAÚL VÁZQUEZ VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.





RESOLUCIÓN PARA RESOLVER
RECURSO DE REVISION 514/2018-1

En Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 seis de marzo del año 2023, se reunieron a fin de proceder en términos de los artículos 52 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, por lo que;

VISTO para resolver el procedimiento relativo a el Recurso de Revisión 514/2018-1 del índice de la Unidad de Transparencia y para efectos del registro de este Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

Primero. En el proveído de fecha 15 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión Garante realizo una revisión exhaustiva de las constancias que integran en el expediente, donde determino el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado dentro del Recurso de Revisión 514/2018-1, por lo que dicha Comisión aplico el principio de Afirmativa Ficta y por tanto conmino al sujeto obligado a que entregara sin costo al solicitante la información sobre:

- 1.- Agenda detallada diaria del presidente municipal, de las reuniones y eventos a las que ha asistido y asistirá en abril, mayo y junio 2018, incluir fotografías y/o videos.**
- 2.- Reporte de reuniones en palacio municipal a que ha asistido el presidente municipal en abril y del 1° al 29 de mayo del 2018, incluir fotografías y/o videos.**
- 3. Reporte detallado de viáticos del presidente, de abril y mayo del 2018, con comprobantes fiscales.**
- 4.- Reporte de restaurantes (dentro y fuera de Mexquitic), hoteles y servicios personales que ha utilizado el presidente, incluyendo, comprobantes fiscales ¿Por qué se utilizaron? ¿Cuándo? ¿Qué beneficios hubo para su administración de cada**





gasto? ¿Era el mejor precio a pagar por cada uno? Fotografías de los artículos comprados.

5.- Bitácora de entrada y salida del presidente municipal a palacio municipal de abril y mayo de 2018.

Es por lo que en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia turno la solicitud materia de la presente resolución, al Departamento Administrativo de forma impresa, a efecto de que en el ámbito de su competencia atendiera y determinara lo procedente.

Segundo. Declaración de Inexistencia de la Información.

Esta Unidad de Transparencia giro los oficios correspondientes a los departamentos encargados de administrar dicha información, por lo que la dirección de Secretaria Particular mediante oficio SP/020/2023 manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo físico y digital en esa oficina no fue encontrado ningún documento que refiera o contenga la información solicitada por el recurrente solicita que se declare la inexistencia de dicha información; en lo que respecta a la Oficialía Mayor bajo el oficio OM/149/2022 emitió la siguiente respuesta que dentro de sus archivos no se encontró de forma física o electrónico algún soporte documental donde advierta la entrada y salida del presidente municipal en el periodo 2018. Por lo que ambos departamentos se encuentran imposibilitados para generar dicha información.

Por lo que una vez agotado los filtros de búsqueda en la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones establecidas en los artículos 84 al 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 99, 100 y 101 de la misma Ley, por lo que también manifiestan que una vez que dicha información corresponde a la administración pasada y no a esta administración entrante esto derivado del cambio de la administración municipal el día 01 de octubre de 2021, llevada a cabo en este Municipio de Mexquitic de Carmona, por lo que no está al alcance de esta administración la



MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA,
H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO MUNICIPAL



información que el recurrente solicita, de ahí que se desprende que de la entrega y recepción se inició un INFORME MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALAN LAS IRREGULARIDADES DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SALIENTES CONFORME AL ARTICULO 12 FRACCION VI DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS RECURSO PUBLICOS DE ESTADO Y MUNICIPIUOS DE SAN LUIS POTOSI, en el cual se informan las diversas irregularidades en la entrega de información física y digital, por lo que se pone a Consideración de este Comité de Transparencia, atento a lo dispuesto en el artículo 160 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a fin que este órgano confirme la inexistencia de la información, en los siguientes términos:

Que toda vez que como se expuso en supra líneas se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada sin obtener existo alguna, se comunica que la información solicitada es inexistente, situación que encuadra en lo previsto por el artículo 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en virtud de que la información que solicita el recurrente no se encuentra dentro de los archivos que posee el sujeto obligado, aunado a esto es importante hacer hincapié que la información solicitada es del ex presidente municipal de la administración pasada.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Segundo. Solicitud de confirmación de inexistencia de la información por parte de la unidad administrativa.

En virtud del análisis anterior, con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se localizó algún documento soporte que sustente las obligaciones establecidas en los artículos 84 al 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 99, 100 y 101 de la misma Ley, a fin de que se subsane las inconsistencias detectadas en la verificación, la Unidad de Transparencia corrió traslado a los integrantes de este Órgano de Transparencia a fin de que resuelva, en definitiva.

Tercero. Consideraciones del Comité de Transparencia.

De conformidad con los fundamentos y motivos que enseguida se exponen, el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información.

Toda vez que no obra dentro de los archivos físicos y digitales la información solicitada por ende, no existen los documentos que contenga la información que se requiere a este sujeto obligado.

En relación a lo expuesto, es necesario destacar el contenido del artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé lo siguiente:

"Artículo 6°

de Acceso a la
Información Pública

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...). (Énfasis añadido)



MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA,
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO MUNICIPAL



Así mismo, en los artículos 1,3, 129 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...)

XII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

(...)

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

(...)

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

(...)

De igual forma, en los artículos 1°, 3°, 151 y 160 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se establece lo siguiente:





ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial; organismos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.
(...) (énfasis añadido)

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

XVIII. Información de interés público: aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

XIX. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;
(...) (énfasis añadido)

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información



MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA,
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO MUNICIPAL



II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

En términos de lo previsto en los artículos descritos y referidos anteriormente, este Comité de Transparencia realiza las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, tienen como finalidad principal, la de garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados.
2. La información que debe de proporcionar los sujetos obligados es aquella que documente el ejercicio de las atribuciones o actividades de estos y de sus servidores públicos.
3. Los sujetos obligados solo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
4. En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, estas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en todo caso, deben de confirmar su inexistencia.

En tal sentido, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este órgano colegiado de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información solicitada, ya que no existe dentro de los archivos municipales documento soporte que ampare las obligaciones establecidas en los artículos 84 al 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 99, 100 y 101 de la misma Ley (SIC)

[Firmas manuscritas]





Por consecuencia, este Órgano de Transparencia concluye y determina que el documento requerido por el solicitante es inexistente, por tanto, lo procedente es confirmar la inexistencia de la información.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

Primero. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

Segundo. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando tercero, se confirma la inexistencia de la información materia de la presente resolución.

Tercero. Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y dese vista a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para que obre en el Recurso de Revisión 514/2018-1 y se resuelva sobre el cumplimiento de la resolución.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Alma Nallely Hernández Valerio, Presidenta del Comité de Transparencia y Secretario General del Ayuntamiento (Nombramiento ratificado ante cabildo) , L.E.F Sergio Luis Flores Coronado, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado Francisco Javier Ortiz Hernández Vocal Primero del Comité de Transparencia y Secretario Particular, Licenciado Elías Cortina Jacobo Vocal segundo del Comité de transparencia y Director de Biblioteca y Archivo municipal, y Maestro Daniel Hernández Torres como Contralor Interno del Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA,
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA H.
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA H.
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

SECRETARIO GENERAL

Presidente del Comité de
Transparencia
Licenciada Alma Nallely
Hernández Valerio



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA H.
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Vocal del Comité de
Transparencia
Licenciado Francisco Javier
Ortiz Hernández



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA H.
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CONTRALORIA INTERNA

Contralor del Ayuntamiento
Maestro Daniel Hernández Torres

Progreso para el futuro

MEXQUITIC
DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA H.
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TRANSPARENCIA

Secretario técnico del Comité
de Transparencia
L.E.F. Sergio Luis Flores
Coronado

Vocal del Comité de
Transparencia
Licenciado Elías Cortina
Jacobo

jaip

Via de Acceso a la
Información de San Luis Potosí



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA H.
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCION DEL ARCHIVO MUNICIPAL